

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01567-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación vía electrónica allegada por la parte actora mediante comunicación del 03 de noviembre de 2020, dado que no se acreditó que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido del mensaje de datos o que prueba de que el destinatario conocía del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020. No obstante, se tiene por notificada a la sociedad Constructora CRD S.A., del mandamiento de pago, mediante diligencia electrónica practicada el día 02 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la parte pasiva para ejercer su derecho de defensa, a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, dado que al momento de su notificación el proceso se encontraba al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d1a81a10569b8c535dc6644a975cc7f8fc30fc746772bb07b10c1bdb0c7360c

Documento generado en 09/03/2021 02:08:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>